



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 071 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 10 JUN 2019

VISTO:

El Expediente N° 3199-2019 de fecha 05 de junio del 2019, sobre Autorización de Sustitución de Unidad Vehicular solicitado por la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada. (...)."

Que, mediante Resolución N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 06 de agosto del 2018, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo, según categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L.

Que, mediante Resolución N° 025-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 27 de marzo del 2018, se otorgó la sustitución de 01 unidad vehicular de placa VT9-967 por el vehículo de placa V9T-969, para Prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo, según categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L.

Que, mediante documento con Reg. 3199 de fecha 05 de junio del 2019. el Sr. JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY, en representación de la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L., solicita sustituir una (01) unidad (vehículo de placa V7M-921 por el vehículo de placa Z9L-967) Por no contar el vehículo a sustituir con las garantías mecánicas pertinentes para prestar el servicio de Alto Camiara - Toquepala y viceversa.

Que, el Artículo 64° núm. 64.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por D.S. N° 005-2016-MTC, establece que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 071 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. (...) 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior."

Que, el artículo 65° núm. 65.1 del citado Reglamento, establece que para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: 1) Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, 2) Número de constancia de pago, día de pago y monto, 3) Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar y las demás características que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular, 4) certificado de inspección vehicular, 5) En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, 6) El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas ó emitidas, 7) El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas".

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA en su ítem 139, establece el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (Personas Jurídicas)", en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

Que, EL Artículo 68° del citado reglamento señala: artículo 68: Baja de habilitación vehicular, núm. 68.1 Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular.

Que, el artículo 44° núm. 44.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de Solicitar o exigir el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Mediante Informe N° 157-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 10 de junio del 2019, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos quien es el Inspector de Transportes, informa que habiéndose revisado la documentación presentada por el peticionario, se concluye declarar procedente el pedido de sustitución de unidad vehicular para prestar el Servicio de Transporte Público Especial, a la nueva unidad vehicular ofertada.

Que, mediante Informe N° 113-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 18 de junio del 2019, emitido por la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye que es procedente otorgar la sustitución de unidad vehicular a favor de la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L. y consecuentemente habilitación del vehículo propuesto.

Qué, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno del especialista Legal de la Sub Gerencia Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 071 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE UNIDAD VEHICULAR, procediéndose a dar de baja la habilitación vehicular para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi y Auto Colectivo en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y viceversa a la unidad vehicular de placa V9L-967, otorgada a favor de la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L. mediante *Resolución N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB*.

➤ **Habilitación del Vehículo:**

Categoría	: M2
Marca	: JAC
Modelo	: REFINE
Color	: NEGRO
Placa	: V7M-921
Tarjeta de Propiedad	: 1000194282
Ruta	: ALTO CAMIARA – TOQUEPALA Y VICEVERSA

➤ **Habilitación del Conductor:**

Conductor	: GIULIANA CHIRINOS MANRIQUE
DNI	: 41739988
N° de Licencia	: H41739988
Clase y Categoría	: A

El plazo de vigencia de las habilitaciones está sujeto al plazo establecido por ley, en tanto se encuentre vigente la Autorización de Transporte Especial de Personas otorgada a favor de la Empresa mediante *Resolución N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento
Territorial y Transporte

c.c. archivo
Interesados
G.D.T.I.
O.C.I.